



TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS y/o UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS BIENES MUNICIPALES.

B.O.P nº 237, de 14 de diciembre de 2017

Artículo 1º. Objeto

Constituye el objeto de estos precios públicos la prestación de los servicios y utilización de los bienes municipales que se expresan a continuación:

- 1.-Servicio y utilización de maquinaria municipal. (Busca fugas de Agua, Retro cargadora, Máquina Desatasco, etc.)
- 2.-Utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- 3º.-Difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal, grabaciones, cuñas publicitarias y patrocinios de concursos.
- 4º.- Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, Escuela de Música, Pintura, de Idiomas, talleres manualidades, animación a la lectura, cursos deportivos, culturales, etc.
- 5º.-Servicio de ayuda a domicilio.
- 6º.-Utilización del Auditorio de la Casa de la Cultura.
- 7º.-Estancia en "Hogar club de Ancianos" con Pisos Tutelados, por residentes y/o comidas y lavandería del Centro de día.
- 8º.-Utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de servicios de estancias y asistencias en la Guardería Infantil, de los menores.
- 9º.-Servicios de proyección audiovisual y otros actos culturales, festivos o sociales en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura.
- 10º.-Por utilización de enseres municipales (sillas, mesas, tarimas, etc.)
- 11º.- Prestación de Servicios y Realización de actividades en las instalaciones deportivas de propiedad municipal, pistas de tenis, pádel, etc.
- 12º.-Servicio de inserción de anuncios publicitarios en el programa anual de festejos locales.
- 13º.- Uso privativo de las instalaciones del albergue municipal sito en C/ Ronda de Segura de León nº 3 de Monesterio, alojamiento, etc.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos aquí regulados quienes se benefician de los servicios y/o en su caso utilicen las instalaciones y/o bienes de titularidad municipal, Por tanto, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización de los citados servicios y/o instalaciones, bienes, etc.



Artículo 3º.

PRIMERO.- Cuantía

El importe de los precios para cada uno de los servicios y/o utilizaciones de bienes, es el siguiente:

1.- SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.

1. Buscafugas de Agua:	Precio por Hora o fracción
a) Dentro del casco urbano de Monesterio €/hora o fracción	31,00 €
b) Fuera del casco urbano de Monesterio	37,00 €
c) Fuera de la localidad de Monesterio.(además se incrementa en 0.31€ por kilometro recorrido, tanto de ida, como de vuelta.	36,00 €
2. Retrocargadora:	
a) Con martillo €/hora	44,00 €
b) Sin martillo €/hora	30,00 €
3. Maquina Desatascos: Por servicio prestado	112,00 €

Estos precios llevan **incluido el impuesto sobre el Valor añadido** correspondiente.

2º.- UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Abonos de Temporada	Precios
ABONO NIÑOS (5 A 10 AÑOS)	10,00 €
ABONOS JOVENES (11 A 18 AÑOS)	15,00 €
ABONOS + 18 AÑOS TEMPORADA	25,00 €
Abonos por Baños	Precios
15 BAÑOS	15,00 €
Entradas	Precios
ENTRADA NIÑOS 5-10	1,00 €
ENTRADAS JOVENES 11-18	1,50 €
ENTRADAS MAYORES 18 AÑOS	2,00 €

Los niños menores de cinco años, estarán exentos del pago. Y en los bonos de Temporada para mayores de 65 años, discapacitados, y familia numerosa, tendrán una bonificación en las cuotas de un 50%, previo informe favorable emitido por los Servicios Sociales de Base.

Estos precios llevan **incluido el impuesto sobre el Valor añadido** correspondiente.

3º.- DIFUSIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS DESDE MEDIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, GRABACIONES, CUÑAS PUBLICITARIAS Y PATROCINIOS DE CONCURSOS.

Concepto	Precio
Grabación	5,50 €
Cuñas sueltas, mínimo 5 a ...	2,00 €
Contrato de un mes,4 cuñas diarias	108,00 €
Contrato de un mes, 2 cuñas diarias	54,00 €



Patrocinio de concursos	200,00 €
-------------------------	----------

Estos precios llevan **incluido el impuesto sobre el Valor añadido** correspondiente.

4º.- ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL, ESCUELA DE MÚSICA, PINTURA, DE IDIOMAS, TALLES MANUALIDADES, ANIMACIÓN A LA LECTURA, CURSOS DEPORTIVOS, CULTURALES, ETC.

Concepto	Precios
1.- Derechos de matrícula	9,00 €/Anual
2.- Cursos de Escuela de Música	Precios Mensuales
2.1 Curso completo música	20,00 €
2.2 Segundo Instrumento	15,00 €
2.3 Solo instrumento, (sin L.M. y Coro)	18,00 €
2.4 Iniciación (niños de 4 a 6 años)	18,00 €
Se establece una bonificación en la cuota del 20% del segundo y siguientes miembros de la unidad familiar matriculado en la Escuela Municipal de Música, así como para aquellas personas con discapacidad física o psíquica superior al 33 por ciento, acreditada por el informe correspondiente a la minusvalía de qué se trate.	
3.- Cursos diversos	
3.1 Yoga y Zumba:	6,00 €
3.2 Aerobic y gap.	12,00 €
3.3 Arte creativo, pintura niños y adultos	18,00 €
3.4 Taller artes plásticas diversidad manualidades y pintura en tela	5,00 €
3.5 Pilates	20,00 €
3.6 Dinamización deportiva. Gimnasia 3ª edad	12,00 €
3.7 Aula de Idiomas	15,00 €
4.- Escuela Municipal de Pintura	15,00 €

5º.-SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El precio público a percibir se calculara con arreglo a las siguientes reglas:

1º.- No se considerarán prioritarios en la prestación del servicio de ayuda a domicilio aquellos solicitantes que superen el 100 % del salario mínimo interprofesional o los 60.000 € por patrimonio no generador de renta, excluida la vivienda habitual.

2º.- Para la aplicación de la tarifa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se calculará teniendo en cuenta los ingresos brutos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.

3.- La actualización de la tarifa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se realizará cada cuatro años.

4º.- Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa anterior.

5º.- Los Ingresos de la unidad de convivencia, basándose la renta per cápita teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 60% del coste/hora, es decir, 60% de 6,9 9 € = 4,19 resultando esos precios por hora.



Por debajo del 20% del SMI	exento	Precio
Entre el 20% y el 30% del SMI	10% coste/hora	0,45 €
Entre el 30% y el 40% del SMI	15% coste/hora	0,69 €
Entre el 40% y el 50% del SMI	20% coste/hora	0,92 €
Entre el 50 y el 60% del SMI	25% coste/hora	1,15 €
Entre el 60 % y el 70% del SMI	30% coste/hora	1,38 €
Entre el 70% y el 80% del SMI	35% coste/hora	1,63 €
Entre el 80% y el 90% del SMI	40% coste/hora	1,85 €
Entre el 90% y el 100% del SMI	45% coste/hora	2,08 €
Entre el 100% y el 110%	50% coste/hora	2,31 €
Entre el 110% y el 120% del SMI	55% coste/hora	2,54 €
Entre el 120% y el 130% del SMI	60% coste/hora	4,63 €

b) Por patrimonio no generador de renta excluida la vivienda habitual. El usuario aportará como máximo el 40% del costo de la hora, es decir el 40% de 6,99 € = 2,79 €, sumando a lo que aporta por ingresos de la unidad de convivencia.

Entre 0,00 € y 3.000 € - 0,62 €
Entre 3.001 € y 6.000 € - 1,24 €
Entre 6.001 € y 12.000 € - 1,85 €
Entre 12.001 € y 18.000 € - 2,47 €
Más de 18.001 € - 3,09 €

6º.-UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA.

Epígrafe 1 Auditorio- Sin Finalidad lucrativa	Tarifa diaria
- Dentro del horario (9:00 h - 14:00 h / 15:30 h - 22:30 h) Casa de la Cultura	75,00 €
- Fuera del horario Casa de la Cultura	75,00 € Más el coste salarial por horas adicionales del personal
Epígrafe 2 Auditorio- Con Finalidad lucrativa	
- Dentro del horario (9:00 h - 14:00 h / 15:30 h - 22:30 h) Casa de la Cultura	125,00 €
- Fuera del horario Casa de la Cultura	125,00 € Más + coste salarial por horas adicionales del personal

Las tarifas anteriormente contempladas llevan **incluido el impuesto sobre el Valor añadido** correspondiente.

7º.-ESTANCIA EN "HOGAR CLUB DE ANCIANOS" CON PISOS TUTELADOS, POR RESIDENTES Y/O COMIDAS Y LAVANDERÍA DEL CENTRO DE DÍA.

El precio público, a cobrar será el siguiente:

a) **Residentes:**

- 1.- Residentes con pensiones superiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.
- 2.- Residentes con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.
- 3.- En el caso de matrimonios residentes con dos pensiones, cada miembro abonará el correspondiente servicio a su pensión.

b) **Beneficiarios del Centro de Día con derecho a comida y lavandería.**

- 1.- Los beneficiarios con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional



deberán abonar una cuota correspondiente al 20 % de los ingresos del usuario
2.- Los beneficiarios con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional deberán abonar una cuota correspondiente al 15 % de los ingresos del usuario.

8º.-UTILIZACIÓN, EL DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS Y ASISTENCIAS EN LA GUARDERÍA INFANTIL, DE LOS MENORES.

Los precios del servicio serán:

1.- Matrícula	Precio
Cada menor beneficiario ha de satisfacer en el momento de su inscripción o matriculación, por una sola vez y en cada curso escolar	10 €
2.- Cuota Mensual por cada beneficiario	
a) Jornada completa- desde las 8.00 h a 3.00 h	106 €
b) Jornada 4 horas- desde las 9.30 h a 13.30 h	86 €
3.- Servicio de comedor- cuota fija mensual	10€
4.- Ponderación por ingresos familiares	Incremento sobre la Cuota mensual
a) Superiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional	+ 10 %
b) Superiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional	+ 20%
Solo se podrá aplicar una de la reducciones siguientes del precio, la más favorable para el interesado	Reducción sobre la Cuota mensual
a) FAMILIA MONOPARENTAL.- compuesta por un solo miembro de la pareja progenitora (varón o mujer)	-20 %
b) FAMILIA NUMEROSA	-20 %
c) MÁS HIJOS MATRICULADOS EN EL CENTRO	-10% de cada uno de ellos

Normas de gestión:

1º.- El **pago del precio** se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

2º.- Las **altas** que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes y las que se causen después del día quince de cada mes, devenga la mitad de la cuota mensual no liquidándose otros prorrateos menores.

3º.-Las mensualidades, por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho el centro, serán abonadas íntegramente.

4º.- Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación y cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél, en el que el beneficiario manifieste al Centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio.

9º.-SERVICIOS DE PROYECCIÓN AUDIOVISUAL Y OTROS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS O SOCIALES EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA.

Epígrafe 1	Precio individual y por sesión
Proyecciones Audiovisuales, actos culturales, festivos, sociales, etc...	3,00 €



Normas de Gestión

1º.- El precio se abonará, en efectivo, con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, bien en el Auditorio Municipal o bien en los distintos puntos de venta que por vía telemática, electrónica u otros medios haya podido convenir el Ayuntamiento y le será expedida la entrada, tiket, o título necesario para el acceso al acto.

10º.-POR UTILIZACIÓN DE ENSERES MUNICIPALES (SILLAS, MESAS, TARIMAS, ETC.)

DESCRIPCIÓN	PRECIO/DIARIO
Silla madera (unidad)	0,65 €
Mesa madera (unidad)	1,37 €
Tarimas/tableros madera (36x1,23x1.65) (36x1,68x1,80)	15,00 €
Escenario	7,50€/m ²
Bombona de Helio	Informe servicio correspondiente
Otro material inventariado	Informe servicio correspondiente

Las tarifas anteriormente contempladas llevan **incluido el impuesto sobre el Valor añadido** correspondiente.

Normas de gestión:

1º.- La prestación del servicio y utilización de enseres, se solicitará por escrito ante la Alcaldía detallando el material que se solicita, tiempo de uso y fecha de devolución, especificando si el transporte será por su cuenta o deberá proporcionarlo el Ayuntamiento.

2º.- Recibida la instancia, se informará por el servicio municipal de obras, sobre la disponibilidad del material solicitado. En caso favorable se dictará una resolución de Alcaldía autorizando la prestación del mismo, momento en el cual se deberá proceder al pago del precio y deposito de la fianza que corresponda, previamente a la retirada del material del Almacén municipal.

3º.- El material deberá ser devuelto en el plazo de dos días a contar desde el día para el que se solicita, transcurrido dicho plazo sin haber sido devuelto el interesado deberá abonar el precio correspondiente por la posesión y utilización de los mismos.

4º.- Devuelto el material, será informado por el almacenero por si hubiera algún desperfecto o pérdida, en cuyo caso se detraerá del importe de la fianza, el valor del material extraviado o deteriorado, si la fianza no fuese suficiente se girará liquidación por el resto, devolviéndose en caso contrario la fianza depositada.

5º.-Se establece con carácter general, de 50,00 € por cada unos de los diferentes enseres prestados.

11º.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PISTAS DE TENIS, PÁDEL, ETC.

		Precio según horas	
Concepto	Horas	Diurnas	Nocturnas
Pista de Tenis	1,5 h.	2,00 €	4,00 €
Pista de Pádel	1,5 h.	4,00 €	6,00 €
		Tarifa	Tarifa
Pista cubierta	Por partido	Mayores 16 años	Menores 16 años
Pádel	1,5 horas	10,00 €	5,00 €
Baloncesto	Partido	10,00 €	5,00 €
Fútbol Sala	Partido	10,00 €	5,00 €



Se entenderá horario nocturno, cuando sea necesario el encendido de las luminarias de las Instalaciones.

12º.-SERVICIO DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE FESTEJOS LOCALES.

El precio de este servicio se determinará de acuerdo con las tarifas aplicables por el servicio de imprenta con su IVA, correspondiente.

13º.- USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN C/ RONDA DE SEGURA DE LEÓN Nº 3 DE MONESTERIO, ALOJAMIENTO, ETC.

Concepto	Precio Persona y noche
Alojamiento individual	12,50 €
Alojamiento grupos (+ 15 personas)	9,50 €

1.- Las reservas de alojamiento siempre para grupos sólo se entenderán firmes cuando se efectúe un depósito previo de un 20% del presupuesto de los servicios contratados. El 80% restante, del importe total presupuestado, así como la correspondiente fianza, se abonará íntegramente al incorporarse al albergue.

2.- Si, después de confirmada la reserva, se renunciase a ella, el importe ingresado en calidad de depósito previo, quedará en poder de la instalación, no reconociéndose derecho alguno a la entidad o persona que haya efectuado la reserva de plazas.

3.- La carta de pago, o justificante de pago, se hará por el número de plazas y servicios reservados, permaneciendo invariable, admitiéndose una única reducción siempre que la misma no exceda del 10% de las plazas reservadas y la misma se realice con una semana de antelación a la fecha de entrada en el albergue.

4.- Al incorporarse al albergue deberá presentarse en recepción relación nominal de todos los asistentes junto con el D.N.I. del/los responsables.

5.- El alojamiento para grupos lleva consigo, además del pago previo del precio establecido, el abono de una fianza, con carácter general de 100,00 €.

La fianza será reintegrada previo informe del encargado del Albergue en el que quede constatado el perfecto estado de las instalaciones. En caso de desperfectos, se emitirá informe técnico valorando los daños, cuyo importe se deducirá en la devolución de la fianza. Si la fianza no fuese suficiente se girará liquidación por el resto.

6.-Las tarifas anteriormente contempladas **llevan incluido el impuesto sobre el Valor añadido** correspondiente.

SEGUNDO.- Revisión y Actualización.

La revisión de los precios fijados en unidades de euros, se ejecutará con efectos del día 1 de enero de cada año, incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE, aplicándose por eficacia y operatividad el correspondiente redondeo, requiriéndose su aprobación por la Junta de Gobierno local, para su efectividad, y debiendo hacerse públicos para general conocimiento.

Los gastos de devolución de los recibos que, estando su pago domiciliado, sean devueltos por las entidades bancarias serán por cuenta del usuario.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago de los precios públicos aquí regulados nace desde en el momento en que se contrata los servicios y/o utilización de bienes, de conformidad con las exigencias establecidas en los correspondientes Reglamento, Ordenanzas y/o acuerdos que regula la prestación de los servicios y/o utilización de los bienes municipales.



Artículo 5º. Remisión normativa

Los presentes precios públicos, se regirán en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos que en su día se apruebe, y la normativa de aplicación.

Artículo 6º. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil dieciocho, sin perjuicio de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia o, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.